

A DESPACHO: Popayán, Cauca, seis (06) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, tramite de cumplimiento interpuesto por el señor EMIRO MUÑOZ CERÓN, informando incumplimiento de la Sentencia No. 84 del 08 de abril de 2024. Sírvese proveer.

El Secretario,



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN - CAUCA

Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00079-00

Popayán, Cauca, seis (06) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho trámite de cumplimiento de la Sentencia No. 84 del 08 de abril de 2024 proferido en favor del señor EMIRO MUÑOZ CERÓN, por la omisión de la EPS ASMET SALUD en garantizado la entrega de los medicamentos "DUTASTERIDA /TAMSULOSINA CAPS 0.5MG+0.4, LATANOPROST, POLIETILENGLICOL + PROPILENGUICOL TRIMEBUTINA + SIMETICONA 200/120, ACETAMINOFEN TABLETA POR 500MG ATORVASTATINA TABLETAS 40MG, HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO CON O SIN SIMETICONA FRASCO, LOSARTAN POTASICO TABLETAS POR 50MG e HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA POR 25MG, ni la realización de la CITA CON ESPECIALISTA EN UROLOGIA

Mediante auto de fecha 22 de abril de 2024, se requirió a los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL DEL CAUCA DE ASMET SAUD EPS y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

Con oficio sin firma de remitente de fecha 26 de abril hogaño, la eps indicó que el día 01 de abril la UT S&M les informó que se han estado realizando entregas al usuario, sin embargo, aún tiene medicamntos pendientes que serán entregados en la mayor brevedad posible.

Segun informo el señor MUÑOZ CERÓN, la EPS, ya le entrego los medicamentos: "DUTASTERIDA /TAMSULOSINA CAPS 0.5MG+0.4, LATANOPROST, POLIETILENGLICOL + PROPILENGUICOL TRIMEBUTINA + SIMETICONA 200/120, ACETAMINOFÉN TABLETA POR 500MG, ATORVASTATINA TABLETAS 40MG, HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO CON O SIN SIMETICONA FRASCO (1, falta otro), LOSARTAN POTASICO TABLETAS POR 50MG e HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA POR 25MG y **aún está pendiente la cita con UROLOGÍA, y el medicamento MELATONINA 3 MG POR TRES MESES 180 UNIDADES, ordenado el 24 de abril de 2024.**

En consecuencia, se hace necesario dar continuidad al presente tramite, vinculando al mismo a la señora CAROLINA BUENDIA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.315 de Turbaco (Bolívar), actual gerente de ASMET SALUD EPS en la sede Cauca, desvinculado a su antecesora.

Por lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la señora CAROLINA BUENDIA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.315 de Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA.

SEGUNDO REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, CAROLINA BUENDIA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.315 de Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL DEL CAUCA DE ASMET SAUD EPS y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

TERCERO: DESVINCULAR del presente tramite de desacato a la señora ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 por cuanto ya no funge como gerente de la eps en del Departameto del Cauca.

CUARTO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

QUINTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ROCELY PALTA MEDINA